

INFORME

# Ataques a defensores de derechos humanos y de la naturaleza:

Proyecto Socioambiental Dulcepamba

¡Exigimos nuestro  
derecho al agua!

#DerechoADefender



Febrero, 2023

# Ataques a defensores de derechos humanos y de la naturaleza: Proyecto Socioambiental Dulcepamba

Elaborado por:



Hacemos un especial reconocimiento a las personas de las comunidades de la cuenca del río Dulcepamba y del Proyecto Socioambiental Dulcepamba por su apertura en el proceso investigativo que implicó entrevistas, videos y fotografías para la recolección de información, y la elaboración de este informe.



## Equipo de investigación:

Cecilia Chérrez	Santiago Mafla
Dayuma Amores	Sebastian Mosquera
Gabriela Bermeo	Vivían Idrovo
Patricia Carrión	

## Fotografías:

Cortesía del Proyecto Socioambiental Dulcepamba

## Diseño y diagramación:

Yuli Gaona Cárdenas

Esta publicación puede ser utilizada por otras personas, organizaciones o instituciones de manera gratuita, siempre y cuando se proporcione una referencia apropiada de la publicación original.



# Resumen Ejecutivo

En la cuenca del río Dulcepamba, en la Cordillera Andina occidental de los cantones Chillanes y San Miguel en la provincia de Bolívar, en Ecuador, se presenta un escenario de lucha socioambiental por el restablecimiento de los derechos a la vida, la integridad, la dignidad, la vivienda, el agua, la naturaleza, la cultura, la economía y la consulta previa, libre e informada<sup>1</sup> frente a la intervención de la compañía hidroeléctrica Hidrotambo S.A.

En ese contexto, en la zona ha surgido la participación de defensoras y defensores de los derechos humanos y de la naturaleza a través de colectivos, como el Proyecto Socioambiental Dulcepamba (en adelante "PSD"), que durante casi 10 años, ha acompañado a las comunidades de la cuenca del río Dulcepamba en análisis de datos que permiten diseñar proyectos en la cuenca; en su lucha por esclarecer la verdad, concretar la justicia, y en lograr reparaciones integrales y transformadoras ante los impactos de la hidroeléctrica Hidrotambo S.A. Y por ello, sus integrantes han sido el blanco principal de intimidaciones, hostigamiento y persecuciones por parte de Hidrotambo S.A.

En virtud de esto, el presente documento pretende exponer la situación de estas defensoras y defensores de los derechos de la naturaleza, a través de una explicación minuciosa del caso desde el marco jurídico; las obligaciones estatales; los atentados contra el colectivo de manera plural e individual, y otras condicionantes similares. Y al final, con todo este panorama descrito, proponer varias conclusiones y recomendaciones.

---

1. Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos. (18 de marzo de 2020). Cronología: Caso San Pablo de Amalí. Inredh.org. <https://bit.ly/3wO5hk4>

# Tabla de Contenido

<b>Introducción</b>	<b>5</b>
<b>Marco Jurídico</b> La obligación del Estado de proteger a las personas defensoras	<b>7</b>
<b>Proyecto Socioambiental Dulcepamba</b> Defensores y defensoras de los derechos humanos y de la naturaleza	<b>10</b>
<b>Hidrotambo S.A. y sus principales afectaciones</b>	
i. Violencia y criminalización	<b>13</b>
ii. Autorización exorbitante de agua	
iii. Obras precarias de la hidroeléctrica	<b>16</b>
iv. Afectación a la naturaleza	
<b>Procesos judiciales y administrativos de las afectaciones generadas por Hidrotambo S.A</b>	
i. Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica	<b>19</b>
ii. Casos constitucionales	
iii. Proceso de fiscalización en la Asamblea Nacional del Ecuador	
iv. Actuaciones en la Defensoría del Pueblo y la Secretaría de Derechos Humanos	<b>23</b>
v. Comisión Interamericana de Derechos Humanos	
<b>Cronología</b> Atentados de Hidrotambo S.A. y del Estado en contra de las comunidades y el Proyecto Socioambiental Dulcepamba	<b>25</b>
<b>Conclusiones</b>	<b>38</b>
<b>Recomendaciones</b>	<b>39</b>



# Introducción

Los derechos humanos son condiciones mínimas propias de los seres humanos, garantizados por la ley o los instrumentos internacionales que protegen los intereses fundamentales de las personas<sup>2</sup>. Estos derechos son de vital importancia, por lo que es fundamental que el Estado los proteja, respete y garantice<sup>3</sup>; no obstante, cuando esta obligación no es cumplida, se da la intervención de otros agentes de la sociedad para su correcto desenvolvimiento. Estos actores son las y los defensores de derechos.

La labor de las personas defensoras de derechos humanos y de la naturaleza, ya sea individual o colectiva, consiste en promover o procurar el ejercicio de aquellos derechos y libertades reconocidos a nivel nacional o internacional<sup>4</sup>. Su accionar y sus actividades varían de acuerdo a sus causas: monitoreo, divulgación de información, promoción, educación en derechos humanos y de la naturaleza, entre otros<sup>5</sup>. Sin embargo, estos actos emprendidos pueden significar un riesgo para ellos.

En materia de derechos de la naturaleza, Global Witness registró en 2020 el asesinato de 227 personas defensoras de la tierra y el medio ambiente, de las cuales 165 se suscitaron en América Latina, siendo 20 contra defensores del derecho al agua<sup>6</sup>. No obstante hay otros medios para atentar contra los y las defensoras, que a menudo "...son silenciadas mediante la utilización de tácticas

2. Maya Hertig Randall. (2021). Les caractéristiques des droits de l'homme. Universidad de Ginebra. Coursera. Introduction aux Droits de l'Homme

3. Eduardo Ferrer Mac-Gregor y Carlos María Pelayo Moller. (2012). La obligación de "respetar" y "garantizar" los derechos humanos a la luz de la jurisprudencia de la Corte Interamericana. Revista Semestral de Estudios Constitucionales de Chile. 10(2). ISSN 0718-5200

4. Alianza por los Derechos Humanos Ecuador. (2021). Situación de personas defensoras de derechos humanos, colectivos y de la naturaleza en Ecuador: retos y desafíos en la construcción de sistemas integrales y diferenciados para su protección. Alianza por los Derechos Humanos Ecuador, p. 7

5. Ibidem, p. 8

como las amenazas de muerte, vigilancia, violencia sexual, y criminalización”<sup>7</sup>.

En 2021, en Ecuador, se determinaron un total de 22 incidentes contra las y los defensores de los derechos de la naturaleza, entre los que se encuentran la muerte de tres personas, la criminalización de diez, la intimidación de cinco, etc<sup>8</sup>. Algunas de ellas son atribuibles a empresas e instituciones privadas con modelos económicos extractivistas que, al priorizar factores monetarios, se vuelven responsables de estos incidentes, como en el caso de intimidación y amenazas a la vida del defensor indígena Shuar: Mariano Mashendo<sup>9</sup>.

Por otro lado, el actuar gubernamental también puede constituir afectaciones a las y los defensores “debido a que el poder se inclina a favor de las corporaciones y en contra de las comunidades e individuos, rara vez se responsabiliza a estas empresas de las consecuencias de sus actividades comerciales”<sup>10</sup>. La información sobre la situación de los y las defensoras en Ecuador no es muy amplia. De hecho, Global Witness manifiesta que: “las estadísticas disponibles subestiman el problema, debido a la falta de registro de muchos ataques a defensores de la tierra y el medio ambiente”<sup>11</sup>, por lo que la investigación de cada caso es importante para resolver la problemática.



6. Global Witness. (2021). Última Línea de Defensa. Las industrias que causan la crisis climática y los ataques contra personas defensoras de la tierra y el medioambiente. Global Witness, pp. 8, 11 y 14.

7. Ibidem p. 10

8. Alianza por los Derechos Humanos Ecuador. (2021). Situación de personas defensoras de derechos humanos, colectivos y de la naturaleza en Ecuador: retos y desafíos en la construcción de sistemas integrales y diferenciados para su protección. Alianza por los Derechos Humanos Ecuador, pp. 3-4.

9. Ibidem, p. 27

10. Global Witness. (2021). Última Línea de Defensa. Las industrias que causan la crisis climática y los ataques contra personas defensoras de la tierra y el medioambiente. Global Witness, p. 16

11. Ibidem, po. 10, 15 y 17, p. 10

# Marco jurídico: La obligación del Estado de proteger a las personas defensoras

A raíz de la constante situación de vulnerabilidad de las y los defensores de los derechos humanos y de la naturaleza, se ha establecido un marco jurídico a nivel nacional e internacional que resguarda los derechos de estos sujetos. En el caso de Ecuador, “un Estado constitucional de derechos y justicia”<sup>12</sup>, implica el reconocimiento de los derechos e implícitamente, de obligaciones. El Estado ecuatoriano ratificó la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH) en 1977, por lo que frente al Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH) adquirió las obligaciones de proteger, respetar, garantizar y adoptar medidas en favor de los derechos humanos<sup>13</sup>.

Bajo esa perspectiva, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) ha indicado que la labor de los defensores y defensoras de derechos humanos y de la naturaleza es “fundamental para el fortalecimiento de la democracia y el Estado de Derecho”<sup>14</sup>. Además, la Organización de Estados Americanos (OEA) indicó que la contribución de las y los defensores de derechos humanos es valiosa para la promoción, protección y respeto de los derechos. En ese sentido, se entiende que las obligaciones de los Estados con las y los defensores son, además de las propias de los seres humanos, las relativas a adoptar medidas para impedir agresiones psicológicas o físicas amenazas y hostigamientos<sup>15</sup>.

Al respecto, Claudio Nash agrega que para que el Estado asegure el pleno goce y ejercicio de los derechos debe adoptar medidas generales o especiales. Las generales están dirigidas a toda la población y generan un espacio para que las normas internacionales operen dentro del Estado; mientras que las especiales, en cambio, obligan a la adopción de medidas adecuadas normativa y

---

12. Constitución de la República del Ecuador. (2008). Registro Oficial 449 de 20-oct-2008. Artículo 1.

13. Artículo 1 de la Convención Americana de Derechos Humanos.

14. Corte IDH. (2014). Caso Defensor de Derechos Humanos y otros Vs. Guatemala. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia, serie C No. 283. párr. 128. CIDH, Informe sobre la Situación de los Defensores de los Derechos Humanos en las Américas OEA/Ser.L/V/II.124. Doc. 5 rev.1, 7 de marzo de 2006, párr.13.

15. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2011). Segundo Informe sobre la situación de las defensoras y los defensores de derechos humanos en las Américas. CIDH, párr. 119.

organizacionalmente para las amenazas específicas de cada derecho en base a la proporcionalidad y particularidad<sup>16</sup>.

De tal modo, la condición de defensor o defensora de derechos humanos y de la naturaleza se convierte en un derecho, que debe garantizarse por agentes estatales o particulares, donde el Estado tiene que desarrollar acciones positivas para erradicar prácticas u omisiones contra este derecho, enfatizando en la prohibición de ejecuciones arbitrarias, desapariciones forzadas, atentados contra la vida y la integridad personal<sup>17</sup>.

Es así como la Defensoría del Pueblo de Ecuador<sup>18</sup> emitió la Resolución No. 043-DEP-DD-2019 titulada: "Normas para la promoción y protección de defensoras y defensores de derechos humanos y de la naturaleza por parte de la Defensoría del Pueblo de Ecuador". Dicha resolución sirve como guía para la institución frente a cualquier situación que involucre una posible vulneración a los derechos humanos, pero no constituye una medida que prevenga de algún modo las afectaciones que sufren los defensores y defensoras en el país.



Por otro lado, existen obligaciones propias de las y los defensores de la naturaleza como el "Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina", también llamado "Acuerdo de Escazú", suscrito por Ecuador en

---

16. Nash Rojas, Claudio (2009): El Sistema Interamericano de Derechos Humanos en acción. Aciertos y desafíos. Porrúa, pp. 30-35

17. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2011). Segundo Informe sobre la situación de las defensoras y los defensores de derechos humanos en las Américas. CIDH.

18. Órgano competente en materia de derechos humanos para el cumplimiento de los Principios de París en Ecuador.



el 2018. Este instrumento vinculante incluye disposiciones específicas para la protección y promoción de personas defensoras, entre las que se resaltan: garantizar un entorno seguro y favorable sin amenazas restricciones e inseguridad; reconocer, proteger y promover todos los derechos incluidos la vida, integridad personal, libertad de opinión, expresión, asociación pacífica, libre circulación; y tomar medidas para prevenir, investigar y sancionar ataques, amenazas o intimidaciones contra los defensores en asuntos ambientales<sup>19</sup>.

En el mismo contexto, los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos de las Naciones Unidas y las Líneas Directrices de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) para Empresas Multinacionales establecen claramente las responsabilidades y expectativas que recaen sobre las empresas multinacionales y los Estados a través de tres principios fundamentales:

- a) Las actuales obligaciones de los Estados de respetar, proteger y cumplir los derechos humanos y las libertades fundamentales;
- b) El papel de las empresas como órganos especializados de la sociedad que desempeñan funciones especializadas y que deben cumplir todas las leyes aplicables y respetar los derechos humanos;
- c) La necesidad de que los derechos y obligaciones vayan acompañados de recursos adecuados y efectivos en caso de incumplimiento<sup>20</sup>.

Del marco jurídico expuesto se desprende la obligación del Estado ecuatoriano de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas defensoras de derechos humanos y de la naturaleza.

---

19. Artículo 9 del Acuerdo de Escazú

20. Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos de Naciones Unidas. (2011). Principios rectores sobre las empresas y los derechos humanos: puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para “proteger, respetar y remediar”. ONU, p. 1.

# Proyecto Socioambiental Dulcepamba:

## defensores y defensoras de los derechos humanos y de la naturaleza

El Proyecto Socioambiental Dulcepamba (PSD) se fundó en 2013 como un colectivo dedicado al análisis socioambiental para informar la gestión responsable de recursos hídricos en la cuenca del río Dulcepamba, provincia de Bolívar, Ecuador; así como al aseguramiento y la protección de los derechos humanos y los derechos de la naturaleza en la misma cuenca.

Este proyecto ha precautelado el acceso al agua para las comunidades campesinas e indígenas desde proyectos de infraestructura hídrica y de soberanía alimentaria hasta el acompañamiento jurídico para los permisos legales requeridos ante la Autoridad Única del Agua del país. Su principal trabajo se ha desarrollado en las cuencas del río Dulcepamba y del río Chimbo, en la Provincia de Bolívar.

El PSD comenzó con dos integrantes fundadoras. A lo largo del tiempo, el colectivo ha integrado de manera plural, diversa y transversal a varias personas de distintas nacionalidades y de otras regiones del país, que comparten las mismas consignas de análisis socioambiental, y defensa de la vida, la integridad, la soberanía alimentaria y la naturaleza. Actualmente integran el proyecto: Emily Conrad y Rachel Conrad como fundadoras del proyecto; Vilma Sey Naucín, Diego Hernández Pacheco, Darwin Paredes Hurtado, oriundos de comunidades aledañas a la cuenca del río

Dulcepamba; y Vanessa Bosquez Salas, de la provincia de Pichincha. Además, varias redes nacionales y regionales acompañan al PSD en varias actividades.

El PSD coordina y colabora con universidades y expertos en la realización de estudios sociales y ambientales para informar la repartición justa y gestión responsable de los recursos hídricos. Algunos de estos son: El Centro de Ciencias de Cuencas Hidrográficas de la Universidad de California, Davis y la Universidad Regional Amazónica IKIAM- Cátedra UNESCO Manejo de Aguas Tropicales.

A raíz de la presencia de conflictos socioambientales en la zona donde trabaja el PSD, en especial con la compañía hidroeléctrica "Hidrotambo S.A.", el PSD también se dedica a la protección de las comunidades campesinas e indígenas y la naturaleza, a través del acompañamiento en acciones administrativas y judiciales para la regularización del derecho al agua para consumo humano y la soberanía alimentaria; cabildeo legislativo para proteger sus derechos al agua, a la vida digna, y a la soberanía alimentaria; y otras acciones relativas a los derechos de la naturaleza.

Entre estas actividades, se destaca la preparación técnica, tramitación y patrocinio de procesos de autorización de uso de agua con resoluciones favorables para más de 4000 personas para consumo humano y riego para la soberanía alimentaria; así como el patrocinio de un proceso administrativo que reformó la autorización exorbitante de agua de la mencionada hidroeléctrica "Hidrotambo" que se había opuesto a los usos del agua de 3200 personas mediante procesos administrativos.





Esto permitió el uso seguro y legal del agua para las comunidades campesinas de la zona y la naturaleza; además, se ordenó la corrección de la construcción inestable y peligrosa de la misma hidroeléctrica para así proteger a las comunidades aledañas ante inundaciones devastadoras.

A la vez, el PSD apoya en la formación de organizaciones comunitarias para mantener sus sistemas de distribución de agua y cuidar los recursos hídricos; colabora como socio local de instancias públicas y organizaciones de ingeniería en el diseño, la construcción y el mantenimiento de sistemas comunitarios de agua potable, riego, y drenaje; colabora en proyectos agrícolas comunitarios; y coordina con universidades, ONGs y líderes sociales; talleres y otras oportunidades de aprendizaje. Por ejemplo, trabaja con Ingenieros Sin Fronteras (EWF) en los proyectos de agua potable en las comunidades San Pablo de Amalí - Sector Limón, Santa Teresita, Tambanal-Ayaloma y Naranjal y en proyectos de huertos orgánicos en la comunidad Naranjal. También realizó talleres de monitoreo comunitario hidrometeorológico en el territorio Mapuche de Chile.

Estas acciones efectuadas durante casi 10 años han originado vulneraciones a los derechos de los miembros del colectivo, quienes se han visto amenazados por la industria extractivista de la zona: especialmente por la compañía Hidrotambo S.A. A razón de ello, Amnistía Internacional se pronunció en 2015 sobre el caso, calificando los hechos como “un intento de silenciar su campaña de exigir el derecho a la consulta previa de su comunidad sobre la construcción de una central hidroeléctrica, lo cual ellos afirman que afectará el derecho al agua de sus comunidades”<sup>21</sup>.

---

21. Amnistía Internacional. (23 de enero de 2016). “Acción Urgente.” AU: 10/16 Índice AMR 28/3205/2016 Ecuador. <https://bit.ly/3Jxv7k1>

# Hidrotambo S.A. y sus principales afectaciones

Hidrotambo S.A es una empresa eléctrica ecuatoriana con capital de Suiza que opera una hidroeléctrica en el país desde el año 2004<sup>22</sup>. Tiene su domicilio jurídico en la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua, pero la central hidroeléctrica opera en las comunidades San Pablo de Amalí y Changuil de Vainillas, del cantón Chillanes, provincia de Bolívar, cuyas obras de captación, conducción y regulación de caudal se encuentran en el margen derecho de la comunidad San Pablo de Amalí.

Según la Superintendencia de Compañías, sus accionistas son Bienes Raíces de la Sierra Puntosierra S.A., Corporación para la Investigación Energética (CIE), Magistra Schenk Francesco María (Suiza), Plasticaucho Industrial S.A., Textiles Industriales Ambateños S.A. -Teimsa<sup>23</sup>. Su gerente general actual es Franklin Alberto Pico, y su abogado principal durante la última década Eduardo González Tejada. En el presente, ambos enfrentan varios procesos administrativos y judiciales relacionados con las afectaciones de la hidroeléctrica.

A pesar que es una empresa establecida bajo la normativa que en su momento estuvo vigente y que desde entonces ha cambiado, es importante destacar que la mayoría de reglas respecto al uso del agua en Ecuador no han variado, incluso luego de la última constituyente que permitió establecer un bloque constitucional más amplio de garantía y protección de derechos. Sin embargo, se puede señalar que los permisos y regulaciones para que la hidroeléctrica se construya fueron otorgados sin medir las consecuencias de su construcción frente a las vidas humanas, animales, acuáticas y territoriales de quienes habitan en esta cuenca.

Desde hace 17 años, las comunidades campesinas e indígenas en la cuenca del río Dulcepamba, cantón Chillanes, provincia de Bolívar, Ecuador, han luchado por sus derechos al agua, la vida, la vida digna, a la soberanía alimentaria y a un ambiente sano, así como por los derechos de la naturaleza frente a las vulneraciones provocadas por la compañía hidroeléctrica Hidrotambo S.A.

Hidrotambo S.A. destruyó terrenos de los comuneros para construir su

---

22. Pskowski, Martha (2017). Los opositores a la presa Hidrotambo acusan al gobierno ecuatoriano de criminalización <https://bit.ly/3YBgUqD>

23. Superintendencia de compañías, valores y seguros. Accionistas de la compañía Hidrotambo S.A. <https://->

infraestructura, fomentó división social dentro de la comunidad,<sup>24</sup> destruyó la biodiversidad del río Dulcepamba al no dejar el caudal ecológico requerido<sup>25</sup>, acaparó el agua de la cuenca del río Dulcepamba<sup>26</sup>, y sus construcciones y manejo hidráulico<sup>27</sup> han causado múltiples inundaciones y socavaciones devastadoras en la comunidad de San Pablo de Amalí<sup>28</sup>.

### *i. Violencia y criminalización*

En 2006, la empresa subcontrató al Cuerpo de Ingenieros del Ejército para la construcción de la hidroeléctrica. La oposición de varias comunidades, entre ellas, la comunidad San Pablo de Amalí desembocó en 42 procesos penales y de criminalización por resistirse a abandonar sus hogares<sup>29</sup>. En ese escenario, los actores al servicio de la compañía Hidrotambo S.A. y del Estado dispusieron el uso de fuerza militar contra las y los moradores en resistencia pacífica<sup>30</sup>, y los criminalizaron<sup>31</sup>. Por otra parte, amenazaron de muerte a las personas que



24. Sardan, Julio. Dinámica sociopolítica, notas para una realidad en Ecuador: proyecto hidroeléctrico San José del Tambo "Hidrotambo" de la Provincia Bolívar. <https://bit.ly/3Hx8RUu>

25. Celi, J. y Defensoría del Pueblo. (Octubre 2020). Los impactos de la hidroeléctrica San José del Tambo sobre la cuenca del río Dulcepamba, provincia de Bolívar, informe de visita in situ No. 001-2020-dnmpppprdn. <https://bit.ly/3wQOmNK>

26. Newmiller, Et. al., Case Study: Reconstructing the 2015 Dulcepamba River Flood Disaster. Environmental and Engineering Geoscience doi: <https://bit.ly/3wR60Rr>

27. Secretaría Nacional del Agua. (19 de octubre de 2019). Informe Técnico SENAGUA Memorando Nro. SENA-GUA-PNA.10.1-2018-0244-M 19

28. Newmiller, J., Walker, W., Fleenor, W., & Pinter, N. (2017) Análisis Hidrológico e Hidráulico del Río Dulcepamba. Universidad de California Davis - Centro de Ciencias de Cuencas Hidrográficas. <https://bit.ly/3Rufk7B>

29. Ibidem

30. Llacta! (2007). Conflicto Social por el Agua: Comunidad de San Pablo de Amalí. Llacta. <https://bit.ly/3Y0hYUL>

31. Federación Internacional por los Derechos Humanos (27 de enero de 2016). Ecuador: ¡Manuel y Manuela inocentes de cargos de terrorismo! FIDH. <https://bit.ly/3HRenCR>

reclamaban los impactos provocados por Hidrotambo<sup>32</sup>. Por tales motivos, en 2007, varias instituciones públicas y privadas alzaron su voz.

El proyecto estuvo suspendido de 2008 a 2012, pero en 2013, continuó su construcción que, por el uso de dinamita, desvió el cauce del río 100 metros hacia la comunidad de San Pablo de Amalí, quedando expuesta a cualquier crecida natural. En el mismo año, la empresa ingresó sin órdenes judiciales a las propiedades privadas de los comuneros y, en ciertos casos, con apoyo de la Policía. A razón de ello, se presentó una acción de protección contra Hidrotambo S.A. Sin embargo, los accionantes fueron hostigados por su calidad de defensores, llegando a enfrentar incluso un proceso penal por el delito de terrorismo organizado, en el que finalmente se ratificó su inocencia<sup>33</sup>.

## **ii. Autorización exorbitante de agua**

En el año 2004, la Secretaría del Agua (SENAGUA) del Ecuador otorgó a la empresa hidroeléctrica Hidrotambo un caudal del río Dulcepamba para la generación de energía que, según estudios de la Universidad de California Davis, excedió el caudal disponible en el río el 69% de los días entre 2010-2017<sup>34</sup>. Además de acaparar el agua en la cuenca, la Autoridad de Agua que otorgó la autorización de agua a Hidrotambo no analizó la estructura hidráulica y en el 2015 debido a la construcción antitécnica de las obras de infraestructura de la hidroeléctrica, el río Dulcepamba se desbordó, tomando la vida de 3 personas y llevándose consigo varias casas, animales y terrenos<sup>35</sup>.

Con la nueva autorización de aprovechamiento de agua a Hidrotambo S.A. en 2017, Senagua una vez más autorizó el aprovechamiento de agua sin analizar la estabilidad de la estructura hidráulica, y se seguía socavando la comunidad San Pablo de Amalí a raíz de la orientación de evacuación de aguas de exceso de la obra y de la desviación del río por Hidrotambo. Además, a Hidrotambo le fue otorgado un caudal de 6,5 m<sup>3</sup>/seg durante todo el año, que, según el modelo hidrológico de la Universidad de California Davis, excedió el caudal disponible en el río el 83% de los días del año<sup>36</sup>. Esta autorización perjudicaba la disponibilidad de agua en el balance hídrico para autorizaciones de agua para las 140 comunidades de la cuenca del río Dulcepamba, con alrededor de 14.000 habitantes, además de los derechos del río Dulcepamba.

---

32. Comisión Ecuamélica de Derechos Humanos. (10 de octubre de 2013). "Noticias Anteriores" Caso San Pablo de Amalí. CEDHU. <https://bit.ly/4OpJ5tZ>

33. Ibidem

34. Newmiller, J., Walker, W., Fleenor, W., & Pinter, N. (2017) Análisis Hidrológico e Hidráulico del Río Dulcepamba. Universidad de California Davis - Centro de Ciencias de Cuencas Hidrográficas. <https://bit.ly/3l2vmcv>

35. Almeida, Luis F. (2020). Daños y Perjuicios, Daños Emergente, Lucro Cesante, Daño Moral: San Pablo de Amalí, parroquia San José del Tambo, cantón Chillanes: Informe Pericial 2020.

36. Newmiller, J., Walker, W., Fleenor, W., & Pinter, N. (2017) Análisis Hidrológico e Hidráulico del Río Dulcepamba. Universidad de California Davis - Centro de Ciencias de Cuencas Hidrográficas. <https://bit.ly/3XOG40y>



La mayoría de las comunidades de la cuenca se ubican aguas arriba de la hidroeléctrica y utilizan el agua de los afluentes que drenan al río Dulcepamba para consumo humano, abrevadero de animales, y riego para la soberanía alimentaria. Hidrotambo ha presentado oposiciones administrativas a más de 195 solicitudes de uso de agua presentadas por comunidades de la cuenca que representan cerca de 3200 personas, a pesar de la prelación constitucional de usos del agua que prioriza los usos de las comunidades y de la naturaleza sobre los usos industriales<sup>37</sup>.

Esto a su vez, originó la disminución del acceso de agua de las comunidades más alejadas, oponiéndose a los contenidos constitucionales, que promueven el agua para el campesinado<sup>38</sup> y para mantener el equilibrio de la naturaleza por encima de los usos industriales<sup>39</sup>, como es el caso de la generación eléctrica.

### ***iii. Obras precarias de la hidroeléctrica***

Las obras de captación de la hidroeléctrica fueron construidas en una forma que desvió el río Dulcepamba hacia la comunidad de San Pablo de Amalí, cambiando la llanura aluvial y dejando partes de la comunidad expuestas a erosión y socavación durante crecidas normales del invierno. Además, en época lluviosa, las obras de captación tienen el efecto de evacuar aguas y escombros excesivos hacia la margen izquierda del desvío donde se encuentra San Pablo de Amalí.

Varios informes técnicos de la SENAGUA constatan los múltiples fallos técnicos con la obra y la falta de protección para la comunidad. Por ejemplo:

---

37. PSD. (2022, Noviembre). Base de datos de procesos de autorización de uso del agua en la cuenca del río Dulcepamba del Proyecto Socioambiental Dulcepamba. Accedido el 10 de noviembre de 2022.

38. Artículo 281 numeral 4 de la Constitución de la República del Ecuador de 2008.

39. Artículo 282 de la Constitución de la República del Ecuador de 2008.



*“Dicho enrocado dispuesto como azud de derivación...que pareciera constituir una especie de muro de encauzamiento, no dispone de una estructura vertedora, lo cual crea un vertido ‘caótico’ ante crecientes que pasen por encima del azud...”*

*La disposición del aliviadero [de excesos] la consideramos inadecuada, primordialmente por la orientación de descarga, contraponiéndose o interceptando de manera transversal las líneas de corriente del flujo que transite por el río...*

*...Todo lo cual podría agravar problemas de erosión, socavación, taponamiento del cauce del río, comprometiendo la estabilidad de las propias estructuras y de las laderas del río principalmente.”*

En marzo del 2015, ocurrió una crecida invernal en el río que resultó en la pérdida de las vidas de dos mujeres y un niño, doce casas, y más de 20 fincas productivas en San Pablo de Amalí<sup>40</sup>. Cabe mencionar que, en las décadas antes de la construcción de la hidroeléctrica, no se habían registrado inundaciones que afectaron gravemente a San Pablo de Amalí aun durante eventos de lluvia-escorrentía mayores en caudal y de mayor duración a lo de 2015<sup>41</sup>. El informe de la Universidad de California Davis indica que el evento de marzo 2015 tiene un periodo de retorno de solamente 6 años y que, “...el evento de marzo de



---

40. El Comercio. (Marzo 20, 2015). Un río se desbordó sobre una comunidad en la provincia de Bolívar. <https://bit.ly/3HSHSEs>; <https://bit.ly/40qijly>; <https://bit.ly/40m5fNP>

41. Newmiller, J., Walker, W., Fleenor, W., & Pinter, N. (2017) Análisis Hidrológico e Hidráulico del Río Dulcepamba. Universidad de California Davis - Centro de Ciencias de Cuencas Hidrográficas. <https://bit.ly/3HmLOM4>

2015 en el río Dulcepamba no habría causado el daño que ocurrió en San Pablo de Amalí sin otras actividades humanas en el sitio, particularmente las construcciones dentro del cauce, la desviación del caudal, y las obstrucciones por escombros<sup>42</sup>.

#### **iv. Afectación a la naturaleza**

Durante el transcurso de los últimos 17 años, la compañía Hidrotambo ha causado grave daño a la comunidad y a la naturaleza por uso excesivo de dinamita<sup>43</sup>, la desviación del cauce del río<sup>44</sup>, constantes manipulaciones al cauce de este con maquinaria pesada<sup>45</sup>, y la deforestación a las riberas del río para construir vías de acceso. Hidrotambo además ha provocado varias afectaciones al ecosistema fluvial y ribereño por su presencia y operación.

IKIAM reporta que *"...la reducción del 97% del caudal del río Dulcepamba en el sitio de captación de la hidroeléctrica de Hidrotambo S.A. ha generado impactos directos en la: velocidad del flujo del agua, hidromorfología, vegetación ribereña y características fisicoquímicas del agua, entre otros factores que afectan el desarrollo normal de la vida acuática y el equilibrio del río"*<sup>46</sup>.

Las obras tampoco cuentan con una estación hidrométrica para monitorear el caudal del río ni medir y proporcionar el caudal ecológico, y los comuneros de San Pablo de Amalí igual que informes de la Agencia de Regulación y Control del Agua (ARCA) informan que la empresa no ha cumplido con el caudal ecológico<sup>47</sup>.

La abundancia y variedad de peces se ha perdido después de la voladura, desviación y desecación del río, cuando antes era una fuente importante de alimentación a través de la pesca para la comunidad campesina de escasos recursos de San Pablo de Amalí<sup>48</sup>.

---

42. Ibidem

43. Chávez, Ángela, (31 de julio de 2013). San Pablo de Amalí: Explosiones provocadas por Hidrotambo dañan viviendas y amenazan una escuela, Agencia Ecologista de Información Tegantai, Quito. <https://bit.ly/3X4uXn3>

44. Informe Técnico SENAGUA Memorando Nro. SENAGUA-PNA.10.1-2018-0244-M 19 de octubre de 2018 p. 1

45. INREDH. (22 marzo 2022). Hidrotambo S.A desvía río Dulcepamba y crecida del caudal pone en riesgo a comuneros. <https://bit.ly/3wTZxvD>; INREDH. Hidrotambo desvía el río Dulcepamba - San José del Tambo 2020 <https://bit.ly/3JBrTfb>; PlanV. (18 junio, 2019). Dulcepamba, el río que quita el sueño a toda una comunidad, <https://bit.ly/2xUO1uX>

46. Defensoría del Pueblo e IKIAM. (Octubre 2020). Los impactos de la hidroeléctrica San José del Tambo sobre la cuenca del río Dulcepamba, provincia de Bolívar, informe de visita in situ No. 001-2020-dnmppprdn <https://bit.ly/3juuSvp>

47. INFORME TÉCNICO DE HALLAZGOS EVIDENCIADOS EN LA VISITA IN SITU AL PROYECTO HIDROELÉCTRICO SAN JOSÉ DEL TAMBO (COMPAÑÍA HIDROTAMBO S.A.): Trámite administrativo Nro. DH-MA-CAC-CH-2019-278: noviembre 2020 suscrito por ARCA; Informe Técnico de Control de Cumplimiento de las Obligaciones Contempladas en las Autorizaciones de Uso y/o Aprovechamiento Productivo del Agua, Nro. ARCA-2021-CN-DRH-DZ5-04-IC-AUAA-001, de enero 2021; Informe Técnico de Control de Cumplimiento de las Obligaciones Contempladas en las Autorizaciones de Uso y/o Aprovechamiento Productivo del Agua; y, ARCA-2021-CN-DRH-DZ5-04-IC-AUAA-006, de diciembre 2021

48. Defensoría del Pueblo e IKIAM. (Octubre 2020). Los impactos de la hidroeléctrica San José del Tambo sobre la cuenca del río Dulcepamba, provincia de Bolívar, informe de visita in situ No. 001-2020-dnmppprdn <https://bit.ly/3DCHjMy>

# Procesos judiciales y administrativos de las afectaciones generadas por Hidrotambo S.A.

## *i. Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica*

En 2018, más de 500 personas de docenas de comunidades de la cuenca del río Dulcepamba presentaron con el patrocinio del PSD un “recurso extraordinario de revisión” a la Autoridad Única del Agua, pidiendo la corrección de la repartición irregular e inconstitucional del agua, una revisión de la estabilidad de las obras hidráulicas de la hidroeléctrica, y una revisión del caudal ecológico inadecuado establecido. Alrededor de 200 personas campesinas e indígenas de la cuenca del río Dulcepamba participaron de la Marcha Nacional por el Agua y la Vida que se realizó en Quito en 2019, culminando con un plantón frente a Senagua donde las comunidades solicitaron la resolución célere del recurso extraordinario de revisión.

En octubre del 2019, la Secretaría del Agua, a través de la resolución del recurso extraordinario de Revisión Nro. 2018-008, reformó la autorización de aprovechamiento productivo de Hidrotambo en los siguientes términos:

Por la inestabilidad y peligrosidad de la obra, Hidrotambo S.A. tiene que rediseñar y reconstruir las obras de captación, regulación del caudal y de conducción, dentro de los siguientes dos años.

Hidrotambo S.A. puede operar su central únicamente entre diciembre y julio de cada año, ya que en los otros meses no existe suficiente agua en la cuenca del río Dulcepamba para abastecer las necesidades prioritarias según la prelación de usos (de 140 comunidades, y de la Naturaleza) y a la vez abastecer a la hidroeléctrica.

Hidrotambo S.A. tiene que respetar sobre todo el caudal ecológico, dejando en el río como mínimo 1,46 m<sup>3</sup>/seg de agua todo el tiempo para la protección de la vida acuática.

Hidrotambo S.A. debe instalar una estación hidrométrica en el río Dulcepamba aguas arriba del sitio de captación, y realizar campañas de aforos en el sitio de captación<sup>49</sup>.

Sin embargo, la empresa no ha cumplido con esta resolución hasta la presente fecha. La Agencia de Regulación y Control del Agua (ARCA) emitió los siguientes informes sobre incumplimiento:

*Informe Técnico de Hallazgos Evidenciados en la Visita In Situ al Proyecto Hidroeléctrico San José del Tambo (Compañía Hidrotambo S.A.): Trámite administrativo Nro. DH-MA-CAC-CH-2019-278: noviembre 2020;*

*Informe Técnico de Control de Cumplimiento de las Obligaciones Contempladas en las Autorizaciones de Uso y/o Aprovechamiento Productivo del Agua, Nro. ARCA-2021-CN-DRH-DZ5-04-IC-AUAA-001, de enero 2021;*

*Informe Técnico de Control de Cumplimiento de las Obligaciones Contempladas en las Autorizaciones de Uso y/o Aprovechamiento Productivo del Agua; y, ARCA-2021-CN-DRH-DZ5-04-IC-AUAA-006, de diciembre 2021.*

En estos informes, ARCA concluyó que las obligaciones incumplidas, entre otras, son: i) capta un caudal mayor al autorizado en los meses de julio a diciembre; ii) No permite el paso del caudal ecológico de 1,46 m<sup>3</sup>/s; iii) no remite documentación que evidencie la presentación a la Autoridad Unica del Agua los planos conteniendo los rediseños de la obra, a ser aprobados y autorizados para su construcción, en el plazo de seis meses; iv) no remite evidencia del cumplimiento de las medidas de mitigación propuestas y monitoreo ambiental, durante la construcción de las obras y durante su operación, de acuerdo al Estudio de Impacto Ambiental que tampoco ha actualizado; v) no ha instalado una estación hidrométrica como mínimo en el río Dulcepamba; y, vi) no presentó documentación que evidencie que realizó estudios geológicos en el sitio de captación y en la descarga al cauce natural.

El 23 de agosto de 2022, el Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica (MAATE) resuelve iniciar el proceso administrativo de reversión de la autorización de aprovechamiento productivo de agua de Hidrotambo S.A., debido a los reiterados incumplimientos con las condiciones establecidas en su autorización de aprovechamiento de agua<sup>50</sup>.

---

49. Resolución del proceso administrativo "recurso extraordinario de revisión No. 2018-008" 07 octubre de 2019. <https://bit.ly/3HUB2OV>

50. MAATE. (Proceso 4542-2022, Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica

## *ii. Casos constitucionales*

En 2014, Manuel Trujillo, miembro de la comunidad San Pablo de Amalí, presentó una acción de protección acompañada de medidas cautelares, advirtiendo sobre la posible destrucción de su casa y comunidad por desvío del río; no obstante, se rechazó aludiendo a que existían los permisos correspondientes por las autoridades competentes.

En 2016, se presentaron medidas cautelares por parte de los defensores de derechos, sugiriendo que se construya un muro de contención con características específicas, se rellene el cauce del río desviado por Hidrotambo y que se proteja al pueblo de los posibles estragos que pueda ocasionar la evacuación de excesos de la obra de Hidrotambo durante el fenómeno de “El Niño” y otras crecidas del río.



En 2019, la Defensoría del Pueblo de Ecuador y la Comisión Ecuménica de Derechos Humanos (CEDHU) con apoyo técnico del PSD, presentaron una acción de protección en contra de siete instituciones estatales e Hidrotambo S.A. por las omisiones de control a la empresa Hidrotambo S.A. y las afectaciones que esto conllevó. La acción fue negada en primera y segunda instancia, por lo que se presentó una acción extraordinaria de protección por la falta de motivación en las sentencias, y la vulneración a la tutela judicial efectiva.

De manera paralela, el 5 de septiembre de 2019, la Corte Constitucional seleccionó la acción de protección que fue negada por los jueces constitucionales de Bolívar para desarrollar jurisprudencia vinculante sobre los estándares y límites respecto de la explotación de recursos renovables y no

renovables que son gestionados por el Estado, la actuación de las empresas concesionarias, su impacto en el goce y ejercicio de los derechos colectivos y de la naturaleza, y las eventuales violaciones que se generen en el contexto del diseño, adopción e implementación de políticas públicas<sup>51</sup>, para prevenir factores de riesgos y garantías de protección de derechos<sup>52</sup>.

El 19 de noviembre de 2021, Hidrotambo S.A. presentó una acción de protección contra el MAATE<sup>53</sup>, por la Resolución de 7 de octubre de 2019 dictada dentro del recurso extraordinario de revisión No. 2018-008, por la entonces Secretaría del Agua, misma que fue aceptada y resolvió, como medida de reparación, la anulación del recurso extraordinario de revisión 2018-008.

Entre enero y febrero de 2022, la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia de Tungurahua, conoció el recurso de apelación presentado por el MAATE y consideró como terceros coadyuvantes a los procuradores comunes de las comunidades en el recurso extraordinario de revisión. El 11 de febrero, la Sala referida aceptó el recurso de apelación y revocó la sentencia de primera instancia que favorecía a la empresa Hidrotambo.

En marzo de 2022, Hidrotambo presentó en la Corte Constitucional del Ecuador una Acción Extraordinaria de Protección en contra de la sentencia emitida el 11 de febrero por la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia de Tungurahua. Se asignó a esta acción el Nro. 854-22-EP. En agosto de 2022, el Tribunal de la Sala de Admisión de la Corte Constitucional, en virtud del sorteo realizado por el Pleno de esta Corte en sesión de 13 de julio de 2022, resolvió inadmitir la acción.

### ***iii. Proceso de fiscalización en la Asamblea Nacional del Ecuador***

En septiembre de 2021, la comunidad se acercó a varios asambleístas para dar a conocer la problemática de Hidrotambo y a pedir su actuación oportuna en el marco de sus competencias. Algunos de los asambleístas visitaron las comunidades ubicadas en la cuenca del río y se comprometieron con las comunidades a fiscalizar a las autoridades que por acción u omisión han permitido la sistemática vulneración de derechos. El 29 de septiembre del 2021, la Comisión de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad de la Asamblea Nacional, resolvió iniciar un proceso de fiscalización en contra del Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica (MAATE) y la Agencia de Regulación y Control del Agua (ARCA), por la falta de control a la hidroeléctrica Hidrotambo S.A.<sup>54</sup>

---

51. Corte Constitucional del Ecuador. (2019). Causa No. 502-19-JP. <https://bit.ly/3jokmFS>

52. Agencia Ecológica. (18 de febrero de 2020). San Pablo de Amalí, un caso para crear jurisprudencia vinculante. Agencia de Noticias Ecologistas. <https://bit.ly/3wSzkxi>

53. Caso signado con proceso número 18571-2021-01278

54. Cabascango, F. (@fer\_cabascango). (16 de febrero de 2022). Esta mañana recibimos a los comuneros. (Tweet). Twitter. <https://bit.ly/3HPzgyq>; <https://bit.ly/3jt5aYa>; <https://bit.ly/3jmlVmP>



#### **iv. Actuaciones en la Defensoría del Pueblo y la Secretaría de Derechos Humanos**

En 2020, la Defensoría del Pueblo, al recibir una petición de la Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos (INREDH) sobre los hostigamientos que estaban experimentando miembros del PSD en relación con su labor en defensa de derechos humanos y la naturaleza, remitió esta información a la Secretaría de Derechos Humanos. La Secretaria de Derechos Humanos a su vez acompañó a los miembros del Proyecto Dulcepamba en el proceso de otorgamiento de Medidas Administrativas de Protección ante dos de las personas quienes habían realizado actos de hostigamiento en febrero de 2020 (*Ver matriz de cronología*).

Además, en su informe *Los impactos de la Hidroeléctrica San José del Tambo sobre la cuenca del río Dulcepamba, provincia de Bolívar*, la Defensoría del Pueblo concluyó que:

*"[...] existe un conflicto socio-ambiental latente entre la Compañía Hidroeléctrica San José del Tambo y la comunidad, en el que se observa un asimetría de poder, que se ve reflejada en los procesos administrativos, judiciales y constitucionales emprendidos para defender derechos y en otros, que se han iniciado en contra de los líderes/lideresas y miembros de la comunidad que fueron sometidos a procesos judiciales y administrativos, muchos de ellos finalizaron por la amnistía, otorgada a Defensores y Defensoras de Derechos Humanos y de la Naturaleza, en 2007 por la Asamblea Nacional; sin embargo, aún continúan actos que deben ser analizados en un contexto de criminalización de la defensa de derechos"<sup>55</sup>.*

---

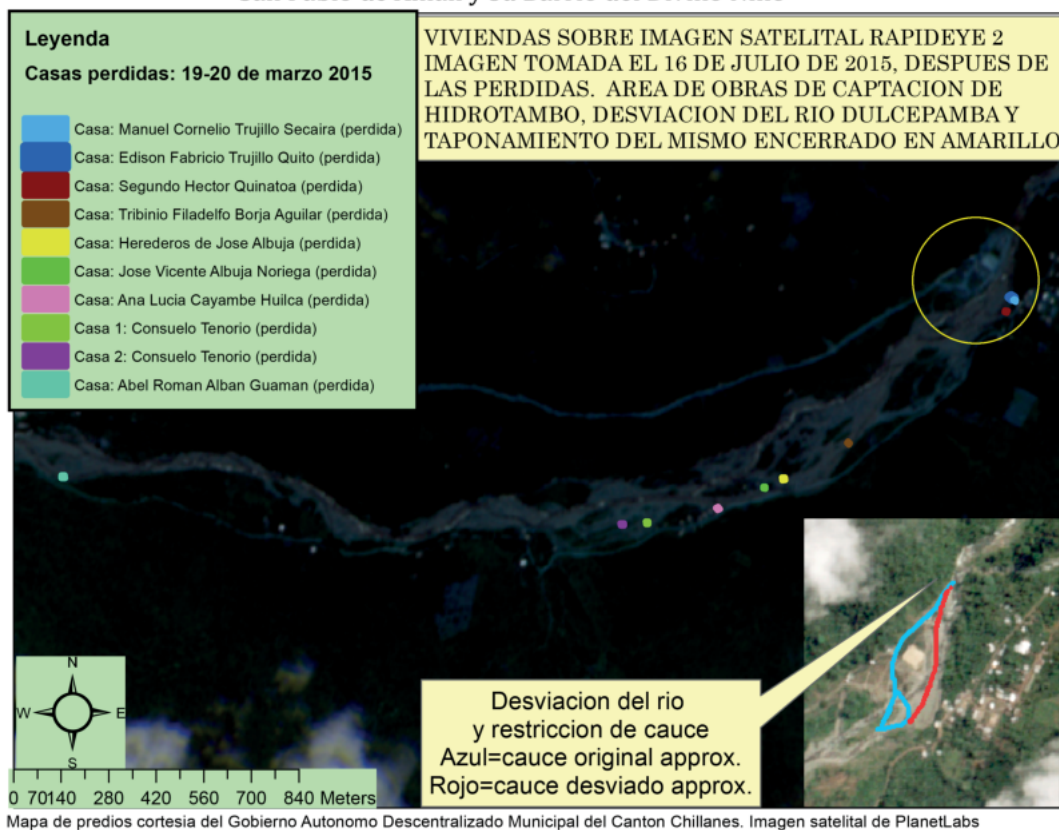
55. Defensoría del Pueblo et. al, *Los impactos de la Hidroeléctrica San José del Tambo sobre la cuenca del río Dulcepamba, provincia de Bolívar - informe de visita in situ No. 001-2020-dnmppprdn / por la Defensoría del Pueblo e IKIAM*, octubre de 2020

## v. Comisión Interamericana de Derechos Humanos

INREDH presentó el 24 de marzo de 2010 una petición a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante CIDH) a favor de los miembros de la comunidad San Pablo de Amalí a raíz de las afectaciones a sus derechos humanos por parte de Hidrotambo. La petición fue recibida por la CIDH el 29 de marzo del mismo año; y fue trasladada al Estado para su pronunciamiento el 13 de marzo de 2017.

En ese sentido la Comisión ha solicitado información a ambas partes a fin de tener un bagaje más amplio y poder pronunciarse al respecto. Es preciso mencionar que se propuso participar en una reunión de trabajo durante el 157º período de sesiones de la CIDH, para tratar cuestiones referentes al caso, pero este espacio fue negado por la carga laboral de la Comisión. A la fecha el estado procesal es de admisibilidad, es decir, a la espera del pronunciamiento de la CIDH, y de su posible informe.

Viviendas perdidas durante la crecida no-extraordinaria del río Dulcepamba en marzo de 2015:  
San Pablo de Amalí y su Barrio del Divino Niño





# Cronología

de atentados de Hidrotambo S.A. y el Estado en contra de las comunidades y el Proyecto Socioambiental Dulcepamba

## Criminalización 2006-2013

Se formularon cargos a docenas de líderes y lideresas de las comunidades de delitos como terrorismo, sabotaje y paralización de servicios públicos, a raíz de la oposición a la construcción de la hidroeléctrica. Posteriormente, la Asamblea Constituyente de 2008 les concedió amnistías<sup>56</sup>.

### Víctimas: Líderes y lideresas de las comunidades

56. Federación Internacional por los Derechos Humanos. (15 de enero de 2016). Ecuador: Juicio Especial No. 0224120130086 por terrorismo contra Manuela Narcisa Pacheco Zapata y Manuel Cornelio Trujillo Secaira, defensores de derechos humanos. <https://bit.ly/3l2GfuT>



## 2007-2008

Las Fuerzas Armadas del Ecuador, respaldando el ingreso de Hidrotambo S.A. atacaron físicamente a los moradores de San Pablo de Amalí<sup>57</sup>.

## 2012

La Policía Nacional, respaldando el nuevo ingreso de Hidrotambo S.A. atacó físicamente a los moradores de San Pablo de Amalí<sup>58</sup>.

## 2013

Después de las amnistías, nuevamente se formularon cargos a dos líderes comunitarios, esta vez por terrorismo-organizado, siendo absueltos en 2016<sup>59</sup>.



## 2013-2014

### Hostigamiento y acoso

#### Víctimas:

*Rachel y Emily Conrad, Manuel Trujillo, Darwin y Danilo Paredes, Patricio Guamán Arellano, estudiantes de la Universidad de Maryland, y voluntaria Beatriz Stambuk-Torres*

Seguimiento automovilístico, peatonal y toma repetida de fotografías sin consentimiento a Rachel Conrad, Manuel Trujillo, Darwin Paredes y Danilo Paredes por miembros de la Policía Nacional, los empleados de Hidrotambo, especialmente por un trabajador denominado "Cahuana". Aquello mientras medían los caudales de ríos, mapeaban usos de suelos, y se reunían con las comunidades de la cuenca del río Dulcepamba para capacitarlos sobre sus derechos humanos, en especial, del derechos al agua. Sobre estos hechos, no se presentaron denuncias por temor a represalias.

57. PlanV. (2012). Dulcepamba, el río que quita el sueño a toda una comunidad. PlanV. <https://bit.ly/2MLOCJE>

58. Acción Ecológica. (17 de diciembre de 2012). No nos quitarán el río. YouTube. <https://bit.ly/3Hv1781>

59. El Universo. Declaran inocentes a dirigentes acusados de terrorismo en Bolívar. El Universo. <https://bit.ly/3Y-nUid3>

## Hostigamiento, intimidación y amenazas

**Víctimas:**

*Rachel Conrad, Stephanie Ingber y Jessica Belt*

ENERO  
**2014**

Mientras Rachel Conrad realizaba actividades de monitoreo meteorológico con dos voluntarias de la Universidad de Maryland en San José del Tambo, cerca de la hidroeléctrica, cinco miembros de la Policía Nacional, liderados por Sargento Guarderas, rodearon su carro e inhibieron su salida, preguntándoles a gritos: "¿Por qué estás aquí? ¿Qué haces con la gente de San Pablo de Amalí? ¿Qué hacen en el río? Al preguntarles por qué pararon su vehículo, les respondieron: "Verás que si sigues metiéndote con la Hidrotambo, habrán muchos problemas para ti."

20 JUNIO  
**2015**

## Agresiones físicas y amenazas de muerte

**Víctimas:**

*Patricio Guamán Arellano, Rachel Conrad, Darwin Paredes*

Oswaldo Clemente Avilés, afín a la compañía Hidrotambo, atacó a Patricio Guamán Arellano, quien es defensor de los derechos humanos y de la naturaleza, opositor a los impactos de Hidrotambo, y aliado del PSD. Durante el ataque, el señor Avilés declaró su odio por: "todas las personas en contra de Hidrotambo", y produjo fracturas en el cráneo, un hematoma cerebral y la pérdida en la funcionalidad de un oído de Patricio.

Con el apoyo económico de Rachel Conrad y Darwin Paredes, se pudo gestionar la protección legal y médica de Patricio, recibiendo una indemnización del agresor<sup>60</sup>. En consecuencia, Oswaldo Clemente Avilés amenazó de muerte a Darwin Paredes a través de una tercera persona: su hermana, Mayra Paredes.

## Amenazas de muerte e intimidación

**Víctimas:**

*Manuel Trujillo y su familia*

OCTUBRE  
**2015**

Manuel Trujillo recibió una serie de llamadas telefónicas en las que dijeron que lo iban a matar. El mismo día, al llegar a su casa, se encontró con una camioneta con placa XBA-5367, cuyo conductor le había preguntado a su esposa e hijo donde estaba Manuel Trujillo: "...porque tengo que hacer un trabajito de Hidrotambo". Manuel denunció este hecho en la Fiscalía<sup>61</sup>, siendo archivado por el Juez titular de la Unidad Judicial Multicompetente de Cantón Chillanes, a pedido del Fiscal.

60. Proceso penal Nro. 02335-2018-00300G.

61. Investigación Previa No. 02255-2017-00149G

NOVIEMBRE  
**2015**

## Eliminación de información y hurto de computadora

**Víctimas:**

*Rachel Conrad-Proyecto Dulcepamba*

La comunidad de San Pablo de Amalí, la fundación INREDH y la organización indígena-campesina FECABRUNARI (filial a la ECUARUNARI), llamaron una rueda de prensa sobre la medida cautelar a plantear en contra de Hidrotambo y entidades del Estado ante el riesgo inminente de inundación generada por la hidroeléctrica.

Le invitaron a Rachel Conrad para compartir su análisis ambiental de la situación de riesgo. Días antes de la rueda de prensa, Rachel prendió su laptop y encontró que la mayoría de información del Proyecto Dulcepamba había sido borrada. PSD usa un servicio de "nube", y al parecer alguien había ingresado en su cuenta de la nube y borrado la información. Cuando se borra de la nube, se borra en la computadora.

Después, durante la rueda de prensa por la presentación de las medidas cautelares, se dio un hurto. A Rachel le sustrajeron su laptop dentro del aula pequeña de la FECABRUNARI, mientras Rachel exponía en la rueda. La laptop contenía información sobre impactos socioambientales de Hidrotambo en las comunidades.

Según testigos, el hurto presuntamente fue efectuado por una persona desconocida quien entró con una grabadora de audio presentándose como "periodista". Mientras Rachel estaba dando su testimonio, el supuesto periodista cogió su laptop y salió rápidamente del lugar, sin hacer sus actividades periodísticas. Este hecho fue denunciado en la Fiscalía con el proceso Nro. 020101815120013.

El Fiscal le dijo a Rachel que no debería tener esperanza de encontrar su laptop y el responsable, por la falta de capacidad investigativa de la Fiscalía.

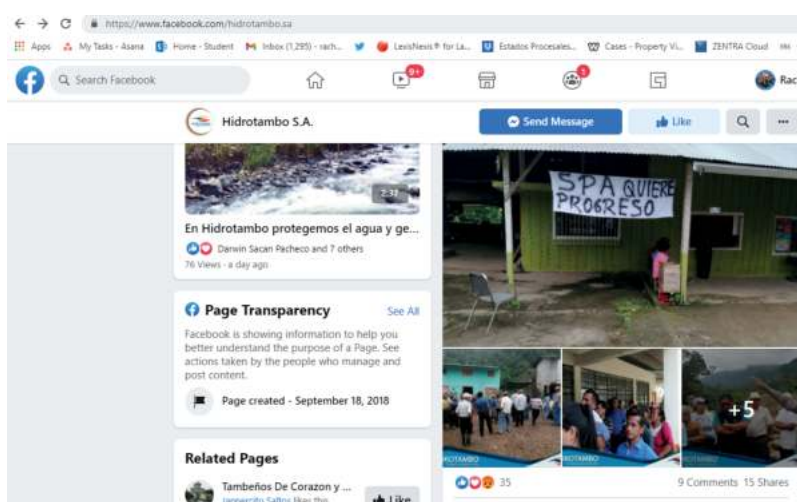


Los trabajadores de Hidrotambo, José Miño Barragán y José Vicente, Albuja hurtaron los equipos hidrológicos del PSD, acto que fue denunciado el 22 de abril de 2016 en la Fiscalía de Chillanes y signado con el Nro. 02335-2018-00300G<sup>62</sup>, siendo archivado por falta de impulso. Los miembros del PSD decidieron no impulsar la investigación debido a que entre los implicados participaron dos jóvenes de la comunidad a quienes el Proyecto Dulcepamba no quiso criminalizar. Por precautelar a estos jóvenes, no impulsaron la investigación.

## 2016-2022 Hostigamientos

**Víctimas:**  
*Rachel y Emily Conrad*

Como reacción ante el acompañamiento técnico a personas de las comunidades las acciones de hostigamiento a los miembros del PSD aumentaron, con calumnias y amenazas de criminalización, especialmente a Rachel y Emily Conrad, tal como se desprende de varios procesos<sup>63</sup> y actas de conciliación<sup>64</sup>.



62. Investigación Previa No. 020201816040008

63. Investigación Previa No. 020201815070010; Investigación Defensorial No. DPE-0201-020101-201-2020-001452; Recurso Extraordinario de Revisión - Senagua No. 2018-008; Recurso de Apelación - Senagua Nro. 2018-014.

64. Actas de Conciliación del Centro de Atención de Guaranda de la Senagua (MAATE), Nros. 9006-2017, 9169-2018, 9597-2018, 8613-2017, 9145-2018, 8300-2017, 9347-2018, 8100-2017, 9005-2017, 9003-2017, 8300-2017, 9727-2018, 9169-2018, 9045-2018, 8614-2017, 9852-2018, 9952-2018, y docenas más de procesos.

# 2016-2022

## Difamación, falseamiento de la verdad y Hostigamiento

### Víctimas:

*Rachel y Emily Conrad*

Dentro de los procesos existentes, Hidrotambo S.A. presentó oposiciones en las que acusaba al PSD y en particular a Emily y Rachel Conrad, por "influnciar" a los peticionarios de entregar solicitudes de agua para "generar un boicot en la provisión de aguas para el funcionamiento de [la hidroeléctrica]..."<sup>65</sup>; y por ejercer su "profesión sin título", por lo cual deberían tener: "pena privativa de libertad de seis meses a dos años"<sup>66</sup> bajo el artículo 330 del Código Orgánico Integral Penal.<sup>67</sup>

Finalmente, insinuó sin fundamento la utilización ilegal de fondos por las hermanas Conrad<sup>68</sup>.

## Hostigamiento

DICIEMBRE

### Víctimas:

*Miembros del Proyecto Dulcepamba*

# 2017

Los funcionarios del Centro de Atención al Ciudadano de Guaranda, Secretaría del Agua, trataron de forma irrespetuosa a los integrantes del PSD, por lo cual presentaron una denuncia a la Subsecretaría de Articulación Social de SENAGUA el 22 de diciembre de 2017<sup>69</sup>.

65. "Estas inusitadas solicitudes de concesión de agua ubicadas aguas arriba de la cota del proyecto Hidrotambo, viene siendo efectuadas por la instigación proveniente de dos ciudadanas extranjeras (...) Debiendo indicar además que al momento de resolver se tenga en legal y debida consideración que igual que casi todos los procesos de este tipo de peticiones en relación al Río Dulcepamba han sido encargadas para su gestión y trámite a "los integrantes del Proyecto Socioambiental Dulcepamba" con lo que plenamente se corrobora que esta acción concertada se orienta de manera tozuda y recurrente en todas las solicitudes de uso de aguas del Río Dulcepamba, aguas arriba del proyecto HIDROTAMBO: está urdida e impulsada por algunos ciudadanos extranjeros y se encamina a generar un boicot en la provisión de aguas para el funcionamiento de este proyecto (...) Conforme se demostrará en el término probatorio de este expediente, el autodenominado Proyecto Socioambiental Dulcepamba no es una organización social legalmente constituida, ni tiene reconocimiento del Estado ecuatoriano."

66. "Los peticionarios o accionantes, quiénes han formulado su acción bajo el influjo, patrocinio o apadrinamiento de los integrantes del auto denominado "Proyecto Socioambiental Dulcepamba", a quienes los autorizan para que entreguen y/o retiren cualquier documento referente a este proceso administrativo en dependencia pública. El Artículo 330 del Código Orgánico Integral Penal, tipifica como delito el ejercicio de la profesión sin título, estableciendo para dicha conducta la pena privativa de libertad de seis meses a dos años. Por mandato contemplado en el Artículo 49 de la Ley de Federación de Abogados del Ecuador, solo los Abogados en el ejercicio de su profesión, podrán comparecer en juicio como procuradores judiciales y asistir a las juntas, audiencias y otras diligencias, en representación de las partes cuando éstas no puedan concurrir personalmente."

67. Procesos en las oficinas de la Autoridad Única de Agua (actual MAATE) entre 2015 y 2022 con números 6218, (...) 9424, (...), 11975, y cientos de trámites más.

68. "El interés del Estado no puede verse afectado con este tipo de maniobras maliciosas formuladas por el auto denominado Proyecto Socioambiental Dulcepamba, impulsado por dos ciudadanas de procedencia norteamericana que durante los últimos años han venido efectuando captaciones de recursos económicos de ciudadanos de diferentes Países a través del internet, sin que el Estado Ecuatoriano haya conocido y menos aún haya autorizado la recepción de tales valores económicos, cuyo destino o utilización no ha sido justificado ante ningún Organismo del Estado Ecuatoriano."

69. Denuncia sin número de proceso conocido, recibido el 22 de diciembre de 2017 a las 10h40 en Secretaría del Agua, Planta Central Quito

# 2017-2022

## Difamación, falseamiento de la verdad y Hostigamiento

**Víctimas:**

*Rachel Conrad y Emily Conrad*

El PSD ha acompañado a usuarios del agua en más de 80 audiencias administrativas de conciliación convocadas por SENAGUA (actual MAATE) en contra del uso del agua de los moradores de la cuenca del río Dulcepamba. En dichas audiencias, que deberían ser públicas, los abogados de Hidrotambo S.A.: Eduardo González Tejada y Felipe González López, atacaron verbalmente a Rachel Conrad y Emily Conrad, diciendo que: "no tienen derecho a asistir, porque no son abogadas y porque son extranjeras ilegales", exigiéndoles a gritos presenten sus pasaportes y visas.

En ocasiones, prohibieron su ingreso; por lo que, realizaron una denuncia verbal a la Subsecretaría de SENAGUA-Guaranda, quien resolvió verbalmente su permiso para ingresar a las audiencias. También han insinuado que el colectivo es ilegítimo por falta de vida jurídica y solicitaron expresamente a la Autoridad del Agua en proceso 7679-2016 que "...como guardián también de los intereses estatales...investigue si [la] permanencia [de] Emily y Rachel Conrad es regular o irregular en nuestro país."<sup>70</sup>

## Difamación, falseamiento de la verdad

**Víctimas:**

*Rachel Conrad, Manuel Trujillo, y Darwin Paredes*

22 NOVIEMBRE

**2017**

Rachel Conrad, Manuel Trujillo y Darwin Paredes fueron acusados por medio de declaraciones juramentadas<sup>71</sup> realizadas por la hermana de un empleado de Hidrotambo, Bertha Cecilia Guaman Quinatoa, y otro señor aliado con Hidrotambo Francisco Isaias Ledesma, junto al abogado de más de una década de Hidrotambo S.A. quien entregó dichas declaraciones a SENAGUA dentro del proceso de Denuncia (Apelación) #2018-014 (un proceso iniciado por personas de las comunidades de la cuenca Dulcepamba denunciando el acaparamiento de agua y peligrosas construcciones de la hidroeléctrica). En ellas, acusan

70. Secretaria del Agua -Centro de Atención al Ciudadano Guaranda (2016) Proceso de autorización de uso del agua Nro. 7679-2016. Los abogados de Hidrotambo, Eduardo Gonzalez tejada y Felipe Gonzalez, aseveran: "la presente solicitud que hoy nos ocupa, representa una más de las ochocientas solicitudes formuladas por ciudadanos del sector, todas ellas apoyadas, impulsadas y gestionadas por un auto denominado proyecto socio ambiental Dulcepamba, cuya vida o existencia jurídica jamás ha sido acreditada en este procedimiento administrativo, ni en ningún proceso judicial, el mismo que es liderado por dos ciudadanas extranjeras de apellido Conrad, cuyo estatus migratorio solicito expresamente a su Autoridad como guardián también de los intereses estatales investigue si su permanencia es regular o irregular en nuestro país. Todas y cada una de las solicitudes en cuestión tiene como único y exclusivo afán el perjudicar los intereses del Estado Ecuatoriano". \*No todo lo que se dice en las audiencias de conciliación se refleja en las actas escritas por SENAGUA. A veces, la Secretaria Judicial Ad-hoc de SENAGUA quien escribe las actas, omite cosas particularmente controversiales dichas durante la audiencia. No existe un registro grabado de las audiencias a pesar de la insistencia de parte del Proyecto Socioambiental Dulcepamba a SENAGUA que es necesario grabarlas.

71. Declaraciones juramentadas de la Notaría Tercera del Cantón Babahoyo por Bertha Cecilia Guaman Quinatoa y Francisco Isais Ledesma que fueron presentadas por Hidrotambo S.A. a SENAGUA Quito dentro del proceso de Apelación 2018-014 con el fin de calumniar y desprestigiar a personas visibles en la lucha por derechos humanos ante impactos de Hidrotambo.

falsamente a Rachel, Manuel y Darwin, con el fin de desprestigiar y dañar la reputación de ellos, de haberle ofrecido dinero al señor Ledesma a cambio de que apoye un juicio contra Hidrotambo y que Rachel ha desinformado a la población local haciéndoles pensar que es autoridad oficial del agua y por lo tanto que está “usurpando funciones.”

5 FEBRERO  
**2018** **Difamación, falseamiento de la verdad y Hostigamiento**  
**Víctimas:**  
*Rachel Conrad y Beatriz Stambuk*

Hidrotambo S.A. solicitó a Senagua que oficie a la Secretaría de Migración del Ministerio del Interior para remitir información personal del estatus migratorio de Rachel y Beatriz Stambuk Torres, voluntarias del PSD. Esto se denunció con acompañamiento de CEDHU y tuvo como resultado una sanción al Responsable Técnico en Guaranda de SENAGUA<sup>72</sup>.

**2020-2022**  
**Hostigamientos, amenazas y violencia**  
**Víctimas:**  
*Rachel Conrad*

El PSD ha continuado con su labor, retomándolo con mayor preocupación por los hechos ocurridos en 2020 en el río Dulcepamba, y por las alertas de los comuneros sobre nuevas afectaciones al cauce del río y a la única vía de acceso a San Pablo de Amalí. Debido a este particular, se instauró contacto con la Fundación INREDH, que realizó una visita de verificación. De la visita, se creó un video que describe la nueva alteración del cauce, la preocupación de la comunidad, y sus posibles consecuencias explicadas por la técnica Rachel Conrad<sup>73</sup>. Producto de esto, iniciaron nuevas persecuciones a defensores por Hidrotambo S.A.



72. Respuesta del Ministerio del Interior en Oficio Nro. M DI-VDI-SDM-2018-0923-O, 09 de mayo de 2018; Sanción impuesta por SENAGUA al Responsable Técnico del CAC Guaranda, SENAGUA, Jaime Saltos Alvarez

73. INREDH Digital. (28 de enero de 2020). Hidrotambo desvía el río Dulcepamba - San José del Tambo 2020. YouTube. <https://bit.ly/3wRTLEm>



31 ENERO  
2020

Difamación, falseamiento de la verdad, hostigamiento y acoso en redes

Víctimas:  
Rachel Conrad

Hidrotambo S.A. publicó un video, en el que se ataca a Rachel Conrad, llamándola mentirosa y engañosa, aseverando que su advertencia sobre las repercusiones de la manipulación del cauce del río y la construcción de muros de piedra suelta es falsa<sup>74</sup>. Aquel video generó temor y afectó la reputación de Rachel, a pesar de que lo denunciado por Rachel Conrad, que la nueva manipulación del cauce del río Dulcepamba por Hidrotambo pudiera generar riesgos para la población, fue confirmado en los informes de Defensoría del Pueblo, Senagua y Ministerio de Ambiente<sup>75</sup>.



Difamación, falseamiento de la verdad, hostigamiento

Víctimas:  
Rachel y Emily Conrad

2020

Una comisión de San Pablo de Amalí solicitó a la Defensoría del Pueblo que convoque a las autoridades, moradores de San Pablo de Amalí e Hidrotambo S.A. a una inspección técnica por la nueva desviación del río de parte de Hidrotambo. El personal de Hidrotambo y sus aliados se concentraron en el patio de la casa de Maria Estrella y Oswaldo Clemente Avilés.<sup>76</sup>

74. Hidrotambo S.A. (31 de enero de 2020). La Verdad Sobre Hidrotambo S.A. Facebook. <https://bit.ly/3DxDbx>

75. Defensoría del Pueblo Ecuador. (2020). Informe SGR IASR-05-0388; Informe SNGRE-CZ5-GR-2020-0054-0; Oficio Nro. MAE-DPAB-2020-0147-0; Oficio CAC-G-2020-004. DPE pronuncia en la apertura de su expediente defensorial que, "Los mencionados informes [de SENAGUA, MAE, Gestión de Riesgos, etc.], revelan la situación de riesgo en la que actualmente se encuentran los habitantes del sector San Gabriel, aledaño a la Comunidad San Pablo de Amalí, en las riberas del Río Dulcepamba, frente a la casa de máquinas de la Hidroeléctrica HIDROTAMBO, así como la vía que comunica a esta comunidad y San José de Tambo. Con los resultados obtenidos en la visita técnica realizada el 12 de febrero de 2020, es de vital importancia iniciar una investigación defensorial frente al tema...".

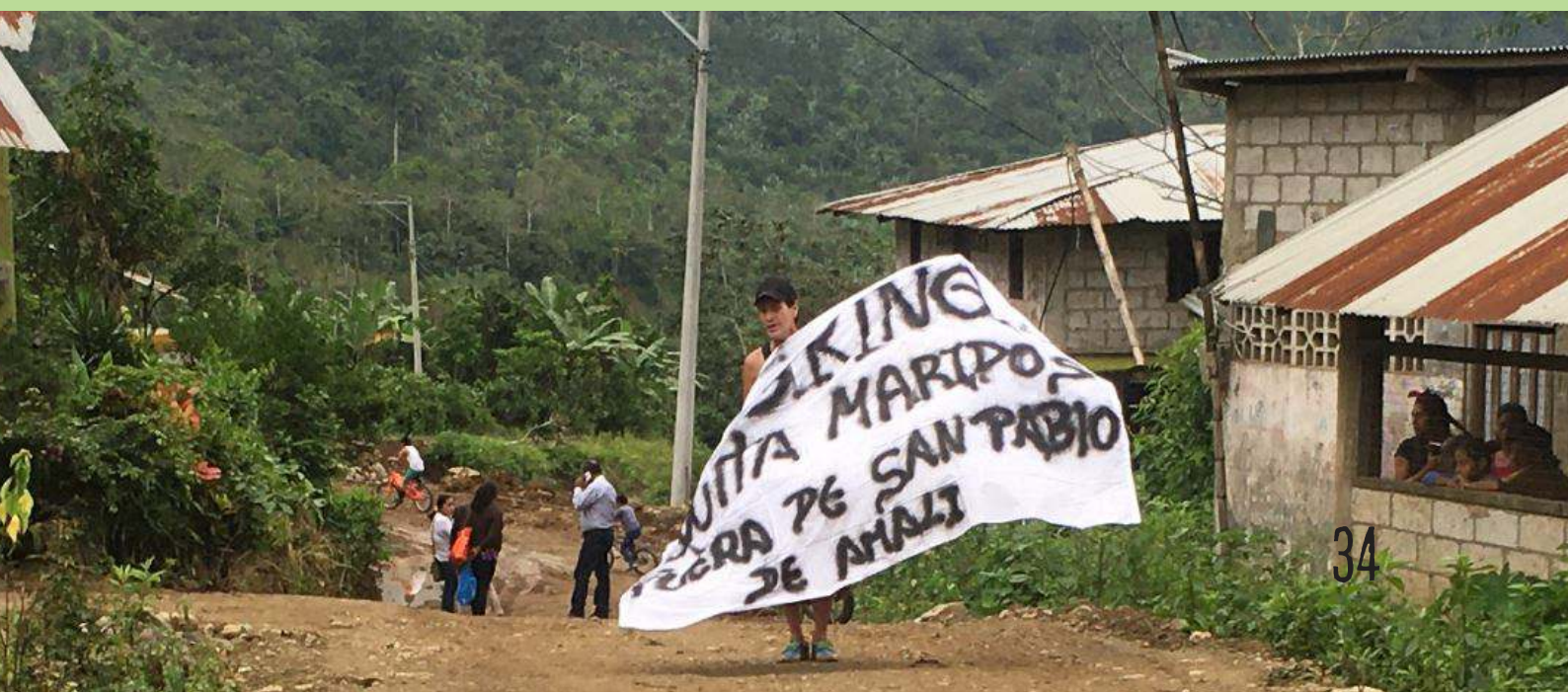
76. Oswaldo Clemente Avilés es la persona que atacó a Patricio Guamán Arellano defensor de derechos humanos de San Pablo de Amalí, descrito en la pág. 5.



Después, Oswaldo Ordoñez junto con otra persona salieron de la concentración y comenzaron a colgar telas con mensajes discriminatorios, calumniosos y obscenos en casas de personas de la comunidad. Una de las telas decía *“Gringas quita maridos fuera de San Pablo de Amalí.”*; otra decía *“Fuera gringas mentirosas.”*

El gerente de Hidrotambo, Franklin Pico, aplaudió la colocación de las telas al grupo presente y les animó a seguir en acciones similares. Varias personas vinculadas a Hidrotambo comenzaron a manifestar a gritos que quieren que las “gringas” salgan de San Pablo de Amalí. Oswaldo Ordoñez Cherres se acercó a Rachel Conrad e hizo ante ella un gesto obsceno (levantó el dedo medio).

Los representantes de la Defensoría del Pueblo, y de los ministerios observaron todas estas acciones, pero no hicieron nada al respecto.



14 FEBRERO  
2020

## Difamación, falseamiento de la verdad, hostigamiento y acoso en redes sociales

### Víctimas:

Rachel y Emily Conrad, Darwin Paredes y Manuel Trujillo

Días después de la inspección del 12 de febrero, se compartió otro video vía WhatsApp, en el que se atacaba a: Rachel Conrad, Darwin Paredes, Emily Conrad y Manuel Trujillo. El vídeo contenía la edición de una foto de la cabeza de Emily Conrad, sobrepuesta en el cuerpo de otra persona vestida con ropa sexualizada.

Además difama la moralidad de las extranjeras al denominarlas: “quitamaridos” y compartía comentarios xenófobos como: “fuera gringas de San Pablo de Amalí”. Asimismo, el video les ataca con aseveraciones como: “...estas gringas en vez de ser apoyo para la comunidad, vienen a quitar los maridos, a destruir la familia, y siguen ganando plata a costa de nosotros. No más mentiras...gringas fuera de San Pablo de Amalí.”<sup>77</sup>, dicho mensaje también les fue manifestado personalmente.

Incluso, se les imputa de recaudar fondos, mostrando una campaña de crowdfunding realizado por Emily y Rachel para recaudar fondos de sus amigos, tíos, abuelos y profesores para pagar el transporte de varios buses para dar la oportunidad a cientos de agricultores campesinos a participar en la “Marcha Nacional del Agua” tanto en Guaranda como en la provincia de Pichincha<sup>78</sup>.

Cabe mencionar que ni Emily Conrad ni Rachel Conrad han afectado de forma negativa la unión matrimonial o el hogar de alguien, mucho menos han utilizado fondos de manera indebida, por lo que el video ocasionó impactos psicológicos por la discriminación y difamación de las mujeres defensoras.



77. Se adjunta el mencionado video al presente informe como Anexo 1.

78. Se adjunta fotografías de los viajes en bus durante la Marcha Nacional del Agua como Anexo 2.

## Agresiones y hostigamiento

23-25 NOVIEMBRE

**Víctimas:**  
Yasmin Calva

**2021**

En una inspección de control de cumplimiento de obligaciones que realizó la Agencia de Regulación y Control del Agua a Hidrotambo S.A. una de las abogadas del Proyecto Dulcepamba, Yasmin Calva, tuvo que enfrentar actos violentos por parte del gerente de Hidrotambo S.A, quien le prohibió el paso a las instalaciones, cerrando la puerta casi en su cara y ordenó la presencia de los guardias para impedir su ingreso. Además, tanto el gerente como los técnicos de la compañía, con sus cuerpos, obstaculizaron la vista de Yasmin Calva, para que no pueda observar las explicaciones que hacía el personal técnico de ARCA<sup>79</sup>.

**MARZO**  
**2022**

## Criminalización y amenazas

**Víctimas:**

Rachel Conrad, Emily Conrad, Hannah Saggau y Darwin Paredes

La hermana de un trabajador de Hidrotambo, Aida Ibelia Guamán, defendida por el abogado Eduardo Gonzalez Tejada (quien ha sido el abogado de Hidrotambo durante más de una década), presentó una denuncia contra Rachel y Emily Conrad, Darwin Paredes, Hannah Saggau todos parte del PSD, y la Alcaldesa del cantón Chillanes, alegando que han utilizado indebidamente fondos públicos para apoyar con canastas de alimentos y semillas orgánicas en las comunidades de Chillanes durante la pandemia. A raíz de ello, Hidrotambo S.A. siembra mensajes calumniosos y genera duda sobre la moralidad y legalidad de las actividades del PSD.

Los fondos utilizados por los y las defensoras para la actividad, fueron recaudados mediante "crowdfunding" de sus amigos, tíos, abuelos, colegas, etc. y no de fondos públicos. Como consecuencia de la denuncia, los y las defensoras están utilizando tiempo y recursos para defenderse de la criminalización.

Y es así que para el 28 de marzo de 2023, la fiscal que lleva la investigación solicitó a la Corte Provincial de Justicia de Bolívar el archivo del expediente, debido a que las integrantes de PSD justificaron, técnica y documentadamente, de donde provinieron los recursos, por tanto no encontró elementos suficientes para proceder con la formulación de cargos. Además, pidió a la autoridad calificar la denuncia de maliciosa o temeraria.

---

79. (2021) CEDHU. Pronunciamento | Denunciamos Actos de Hostigamiento Actos de Hostigamiento por parte de Hidrotambo S.A. y falta de imparcialidad en la inspección técnica de ARCA

<https://bit.ly/3YelquE>

# 16 MARZO 2023 Lesiones e intimidaciones

**Víctimas:**

*Darwin Paredes y Emily Conrad*



Darwin Paredes y Emily Conrad, miembros del PSD, estaban caminando por una trocha rural en la comunidad San Pablo de Amalí mientras participaban en una inspección de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos.

Esta inspección fue solicitada por el PSD y otras organizaciones de derechos humanos, quienes habían alertado<sup>80</sup>, junto a decenas de comuneros<sup>81</sup>, sobre la inundación de la vía pública y el riesgo de socavación de más de diez casas, todo debido a lluvias invernales direccionadas hacia la comunidad por el desvío del río y la evacuación de excesos desde la hidroeléctrica de Hidrotambo<sup>82</sup>.

Dos personas de la comunidad, Gioconda Quito y Martha Cobos, quienes en varias ocasiones han indicado su afinidad con Hidrotambo y su desprecio por miembros del PSD, le encontraron a Darwin Paredes. Gioconda Quito se abalanzó sobre Darwin, agarrándole por el cuello, mientras ella y Martha Cobos comenzaron a gritar obscenidades hacia él. Martha Cobos levantó su machete para atacar a Darwin Paredes. Darwin logró liberarse a tiempo para protegerse del machetazo, pero Gioconda Quito le rompió su camiseta y le rasgó su cuello.

Le siguieron con machete alzado y gritando insultos a Darwin mientras abandonaba el lugar corriendo. Minutos después, Emily Conrad llegó al mismo sector, y las mismas personas le comenzaron a gritar obscenidades. Gioconda Quito le dio un puñete en el hombro a Emily y luego levantó su machete y se abalanzó hacia ella con actitud de agredirla. Emily abandonó el lugar corriendo, y Gioconda Quito le siguió, pero no le alcanzó<sup>83</sup>.

---

80. (2023) PSD, CEDHU, INREDH. Pronunciamento sobre el riesgo inminente en San Pablo de Amalí debido a las actividades de Hidrotambo en el río Dulcepamba. <https://www.proyectodulcepamba.org/20230315comunicado-riesgo-inminente>

81. Enlaces de entrevistas y artículos en que denuncian el peligro generado por Hidrotambo miembros de la comunidad: <https://fb.watch/jzuCL-qyyp/>; <https://fb.watch/jzuFX5AAMJ/>; <https://fb.watch/jzuHstsa2A/>; <https://bit.ly/4OLX1Os>; <https://bit.ly/3Ztpwj4>; <https://bit.ly/3KljlUd>; <https://bit.ly/40Ovtbj>; <https://bit.ly/40Bw5l2>; <https://bit.ly/3nBpIVH>; <https://bit.ly/42WhTuw>

82. (2023) Defensoría del Pueblo. Exhorto de la Defensoría del Pueblo ante el riesgo en Sa Pablo de Amali por un nuevo desbordamiento del río Dulcepamba. <https://bit.ly/3KjSpcW>

83. Denunciado ante la Fiscalía del cantón Chillanes en proceso EXPEDIENTE FISCAL No. 020201823030014, proceso que se encuentra en etapa de investigación previa.

# Conclusiones

- 1.** Las defensoras y defensores de derechos humanos y de la naturaleza del río Dulcepamba se han visto en situaciones de vulnerabilidad debido a las actuaciones de grandes empresas, quienes a través de hostigamientos, acoso, difamación, criminalización y agresiones han intentado coartar su labor. La Defensoría del Pueblo, la Secretaría de Derechos Humanos y el Ministerio de Inclusión Económica y Social han limitado su actuar al conocer la situación. No han tomado medidas que prevengan, solventen o subsanen este actuar, dejando en desprotección a las y los defensores. Es así, que la actuación del Estado ecuatoriano irrumpe con el Acuerdo de Escazú y Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos de las Naciones Unidas y las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales.
- 2.** El PSD se fundó como un colectivo para la protección de los derechos humanos y de la naturaleza desde la consecución de proyectos socioambientales pensados en mejorar la interacción comunitaria, el desarrollo social y económico y la recolección de datos, pero el Estado ecuatoriano frente a la labor como defensores nunca garantizó la promoción y protección de este tipo de asociaciones, impactando directamente en la seguridad e integridad de las y los defensores del río Dulcepamba; incumpléndose nuevamente con el Acuerdo de Escazú y refrenando el desarrollo de grupos afines a los derechos humanos y de la naturaleza.
- 3.** A pesar de lo resuelto por Senagua y otros entes, la empresa sigue ejerciendo sus labores comunes, por lo que la intervención de los y las defensoras de los derechos humanos y de la naturaleza ha sido constante e intensa, siendo muchos de ellos hostigados y criminalizados. Hace casi una década, personas de distintas nacionalidades y de las comunidades de la cuenca del río formaron el "Proyecto Socioambiental Dulcepamba" como espacio de monitoreo socio ambiental, la protección de derechos, y la gestión comunitaria del agua en las cuencas de los ríos Dulcepamba y Chimbo.
- 4.** Varios de los procesos administrativos y penales relativos al río Dulcepamba han presentado irregularidades de carácter técnico y legal a lo largo de los acontecimientos presentados por las y defensores de derechos humanos, siendo el aparataje estatal inconducente con sus compromisos nacionales e internacionales con los derechos humanos.

**5.** La Defensoría del Pueblo se pronunció persuadiendo la omisión de actos que violenten a la comunidad. La Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos (Inredh), solicitó medidas cautelares a la CIDH, misma que emitió un informe sobre la situación de la comunidad, sin obtener mayor intervención del Estado. Inclusive, la Asamblea Constituyente de 2008 reconoció la lucha de los comuneros y otorgó amnistías a algunos de ellos.

## Recomendaciones

- 1.** Que el Estado ecuatoriano provea medidas efectivas y eficaces de protección para los integrantes del PSD de forma inmediata, tomando en cuenta sus obligaciones constitucionales, el Acuerdo de Escazú y Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos de las Naciones Unidas y las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales.
- 2.** Que el Estado cree programas de apoyo y promoción de la defensa de derechos humanos y la naturaleza, para reforzar, reconocer y fortalecer labores como las del PSD. Además, que archive las investigaciones penales producto de los atentados contra los miembros del colectivo como es el caso del presunto peculado de Emily Conrad, Rachel Conrad, Darwin Paredes y Hannah Saggau; e investigue penal y administrativamente los atentados cometidos por Hidrotambo S.A. y algunos funcionarios públicos para determinar la responsabilidad existente.
- 3.** Que el Estado capacite a los y las servidoras públicas de las instituciones involucradas en el caso en materia de derechos humanos y de la naturaleza y prevención de la corrupción para evitar la reiteración de irregularidades en los procesos administrativos y penales.
- 4.** La investigación penal y administrativa de manera imparcial de las violaciones de los derechos y libertades fundamentales cometidas contra personas, comunidades, colectivos y organizaciones que laboran en la promoción y respeto de los Derechos Humanos y de la naturaleza para su efectiva sanción y reparación.
- 5.** Que se protejan de manera efectiva las acciones de promoción y defensa de los derechos humanos y de la naturaleza, con énfasis en los derechos de libertad de expresión, de organización, de reunión y de manifestación.
- 6.** Que las acciones de denuncia por las violaciones de los derechos y libertades de las y los defensores sean tomadas con seriedad y procesados de manera ágil.

7. Parar y desestimar todas las acciones legales contra las personas, comunidades, colectivos y organizaciones en razón de sus actividades en la promoción y defensa de los derechos humanos.
8. Impulsar reformas al Código Orgánico Integral Penal respecto al “terrorismo” para que se evite el uso de esta tipología contra personas, comunidades, colectivos y organizaciones que en razón de sus actividades en la promoción y defensa de los derechos humanos ejercen el derecho a la reunión, organización y protesta social.
9. Revisar, evaluar y reformar los procedimientos que ejercen las fuerzas de seguridad sobre la recolección de datos respecto a las personas, comunidades, colectivos y organizaciones que trabajan en defensa de los derechos humanos.
10. Revisar, evaluar y reformar los procedimientos que ejercen las fuerzas de seguridad sobre las acciones frente a la reducción de la protesta social y el mal uso de la fuerza progresiva y animales contra las personas, comunidades, colectivos y organizaciones que trabajan en defensa de los derechos humanos.
11. Fortalecer las redes entre la sociedad civil, organizaciones y colectivos a nivel nacional y regional.
12. Desarrollar programas y proyectos de educación, formación y divulgación que permitan la sensibilización frente a las actividades que las personas, comunidades, colectivos y organizaciones realizan en defensa de los derechos humanos.
13. Divulgar los estándares nacionales e internacionales de protección de defensa de los DDHH, de la Naturaleza y de las y los Defensores de los Derechos.

